



INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR

El Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Mendoza hacer saber, en cumplimiento de lo establecido en el art. 63 de la Ley N° 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, que se ha concedido el reconocimiento definitivo de la personalidad jurídico política como partido de distrito a la agrupación política denominada “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR”. Se transcribe a continuación el auto respectivo. En Mendoza, a los 11 días del mes de junio del año 2019.- Resolución N° 30 /2019. Mendoza, 04 de junio de 2019. AUTOS y VISTOS: Los presentes CNE 6532/2018, caratulados: “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO” y, CONSIDERANDO: I. Que a fs. 282/284 de estos autos luce la resolución N° 19/2019 de fecha 06 de marzo de 2019 mediante la cual se reconoce la personería jurídico política ‘PROVISORIA’ a la agrupación política de este distrito Mendoza denominada “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR”. En dicha resolución se emplaza a la agrupación –a los fines de obtener su personería jurídica política definitiva a acreditar la afiliación de un mínimo de 4.000 electores y a convocar y realizar elecciones internas en el plazo de 180 días a contar desde la notificación de la resolución de reconocimiento provisoria, todo ello conforme lo dispone el art. 7 bis de la “Ley Orgánica de los Partidos Políticos” N°23.298, modificada por ley 26.571. A fs. 285/286, fs. 286 vta. y fs. 290, respectivamente, constan la notificación de la resolución n° 19/2019 mencionada a los partidos de este distrito con reconocimiento definitivo, provisorio y en trámite; a la Sra. Fiscal Federal con competencia electoral y la comunicación a la Sra. Prosecretaria de CNE. A fs. 294/297 luce constancia de publicación de la Resolución N° 19/2019, domicilio partidario y carta orgánica aprobada en el Boletín Oficial de la Nación. II. Que el apoderado del partido acompaña fichas de afiliación a fin de ser ingresadas en el Registro de Afiliados de este distrito (fs. 287, 289, 293, 299, 301), constando a fs. 312 informe del Sistema de Gestión Electoral del cual surge que el partido registra un total de 4.069 afiliados. A fs. 313 figura resolución que tiene por cumplida la acreditación de un mínimo de 4.000 afiliados, ordenado en el punto 2° de la resolución n° 19/2019. A fs. 314/317 el apoderado partidario acompaña constancia de publicación de edicto en diario de circulación masiva de este distrito y acta de la Junta Promotora que –además de nombrar a los integrantes de la Junta para administrar el proceso electoral decide convocar a la primer elección interna de autoridades definitivas del partido para fecha 09 de junio de 2019. A fs. 324/328 el apoderado acompaña actas de la Junta Electoral conforme el siguiente detalle: Acta n° 1 que reglamenta el procedimiento electoral con sus distintas fechas y etapas; Acta n° 2 que oficializa a la única lista presentada para integrar el órgano Consejo Ejecutivo y Congreso partidario; Acta n° 3 que decide proclamar electos a los candidatos de las únicas listas oficializadas. A fs. 329 el Sr. Juez Federal Subrogante formula observaciones referidas al incumplimiento del requisito de paridad de género en la lista de congresales partidarios proclamados y a la ausencia de información respecto a las fechas de iniciación y finalización de los mandatos. A fs. 333 el apoderado partidario acompaña actas de la Junta Electoral: Acta n° 4 (fs. 330) que oficializa nueva lista de candidatos para integrar el órgano partidario Congreso y fija la fecha de inicio y finalización de los mandatos; y Acta n° 5 (fs. 332) que proclama como autoridades electas a los integrantes de la nueva lista de congresales. III. Que así las cosas, surge de lo precedentemente expuesto que la agrupación política que pretende el reconocimiento definitivo como partido de este distrito denominada “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR”, ha cumplido con la manda legal de los incisos a) y b) del art. 7 bis de la ley 23.298, en tanto ha acreditado la afiliación de un número de electores que supera el mínimo legal establecido por la ley para este distrito y



ha convocado y realizado las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido en los plazos que la ley fija. Por ello, encontrándose reunidos los extremos legales que autorizan el reconocimiento de la personería jurídico política –EN FORMA DEFINITIVA, corresponde así resolverlo. Por estas consideraciones y normas legales citadas, RESUELVO: 1°) TENER por proclamadas las primeras autoridades definitivas del partido para integrar los órganos partidarios “Consejo Consultivo” y “Congreso” (cf. fs. 326/327, 330/333), y por cumplido lo ordenado en el punto 2°) de la Resolución N° 19/2019 que luce a fs. 282/284 y, en consecuencia, RECONOCER la personalidad jurídico política EN FORMA DEFINITIVA al denominado partido “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POLPULAR”, de este distrito Mendoza, ratificándose los documentos aprobados oportunamente mediante Resolución n° 19/2019: Carta Orgánica (fs. 4/9), “Declaración de Principios” (fs. 10), “Bases de Acción Política” (fs. 11/12 y vta.). 2°) OTORGAR al partido “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR” de este Distrito el N° 223 y correspondiéndole el N° 72 como integrante del partido nacional (conforme lo dispuesto en los puntos II inc. b) y III del Anexo de la Acordada CNE N° 25/2011). 3°) ORDENAR que, en el plazo de 60 DÍAS, el partido deberá presentar los libros partidarios exigidos para su rúbrica (art. 37, ley 23.298 y art. 21, ley 26.215), bajo pena de caducidad de la personería otorgada (art. 50° inc. “d”, ley n° 23.298). 4°) TENER PRESENTE que, a los fines de mantener la personería jurídico político, el partido deberá cumplir con lo establecido en el art. 7 ter de la ley 23.298 modificada por ley 26.571. 5°) NOTIFICAR al partido de autos y al Ministerio Público Fiscal. 6°) FIRME que se encuentre la presente, a- PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial de la Nación por el término de un (1) día (cf. art. 63, ley 23.298). b- COMUNICAR la presente resolución acompañando copia de la Carta Orgánica de fs. 4/9, nómina de autoridades proclamadas y apoderados a la Excma. Cámara Nacional Electoral (cf. art. 4° del decreto 776/2015, modificatorio del art. 6 del decreto 937/10). c- TOMAR NOTA en el Registro de este Distrito y página web del P.J.N. PROTOCOLÍCESE (conf. Ac. CSJN N° 6/14); NOTIFÍQUESE, y Oportunamente CÚMPLASE con lo ordenado en el resolutivo N° 6°). MARCELO FABIAN GARNICA JUEZ FEDERAL SUBROGANTE Marcelo Fabian Garnica Juez - Roxana Elizabeth López Secretaria Electoral

e. 14/06/2019 N° 41711/19 v. 14/06/2019

Fecha de publicacion: 14/06/2019

